



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA CIENTÍFICA PARA PARA EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS EN LOCALIZACIÓN DE FOSAS CLANDESTINAS, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS CORRELACIONAL DE VARIABLES FÍSICAS, QUÍMICAS Y ESPECTRALES EN LA DESCOMPOSICIÓN DE CADÁVERES, QUE CELEBRAN , LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA, ACOMPAÑADO POR EL MAESTRO VÍCTOR HUGO ÁVILA BARRIENTOS, TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MAESTRO HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD - UPZMG", Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente, las cuales contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, mismo que también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que la conforman de conformidad con el presupuesto.
2. El artículo 5 numeral 1 fracción II del ordenamiento en cita, faculta a las dependencias de la Administración Pública del Estado para que coordinen actividades a través de la suscripción de convenios con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.
3. De conformidad con el Acuerdo del Gobernador del Estado DIELAG ACU 027/2019 publicado el 08 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco se encuentra sectorizada a la Secretaría General de Gobierno.



4. La presente renovación de convenio, deriva del instrumento jurídico celebrado con fecha 21 veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, con el objetivo de continuar las actividades de investigación y práctica científica entre **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para asistir a la celebración del presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III y IX, 14 numerales 1, 2, 3 y 4, 15 fracciones VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción I, 17 numeral 1 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

I.2 La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición cuarta fracciones I, V, VIII, IX, XVI, XVIII del Decreto DIGELAG DEC 008/2018 publicado el 24 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Estado tiene entre sus facultades el atender y formular solicitudes a las instituciones públicas de los diferentes niveles de gobierno , a efecto de cumplir con su objeto; diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno; e integrar grupos de trabajo para proponer acciones específicas de búsqueda, así como analizar el fenómeno de desaparición.

I.3 El MTRO. VÍCTOR HUGO ÁVILA BARRIENTOS, Comisionado de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, mediante acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 28 de septiembre de 2023, ratificado el día 06 de diciembre del año 2024, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en la atribución conferida en el artículo 30 fracciones IV, XVI y XXIII de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

I.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Corona número 31 Colonia Centro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

II. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD - UPZMG"** POR CONDUCTO DE SU RECTOR, QUE:



II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante el Decreto 20,449 de la LVI Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del año 2004; y tiene por objeto, impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, contribuyendo al desarrollo e impulso Regional, Estatal y Nacional, mediante la investigación científica y tecnológica, así como prestación de servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo solicite; y elaboración de programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica.

II.2 Es legalmente representada en este acto por el **Maestro Hassem Rubén Macías Brambila**, quien ostenta el cargo de Rector, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 21 y 24 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y quien fue designado mediante acuerdo emitido el día 01 de mayo de 2025 por el Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 20,449 del Honorable Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de Febrero de 2004.

II.3 Su registro Federal de Contribuyentes es **UPZ040210-R31**.

II.4 Señala domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio de colaboración; la finca marcada en la Avenida Adolfo B. Horn con el número 8941 en la colonia Arvento, código postal 45670 en Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio en el rubro de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco, manifestando de igual manera que no media dolo, error, lesión, violencia, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda ser causa de nulidad, por lo que es libre voluntad de las "**LAS PARTES**" llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2 "LAS PARTES" están conformes en celebrar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento jurídico se establecen, mismos que no contravienen disposición alguna; no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero y constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.



III.3 "LAS PARTES" reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio. El presente convenio de colaboración tiene por objeto generar información científica relacionada con las condiciones territoriales, físicas, químicas y biológicas para aumentar la eficacia y eficiencia en la localización de personas desaparecidas.

Objetivos específicos.

a). Crear un mapa geomorfoedafoclimatológico de los sitios con mayor incidencia de fosas clandestinas en el Área Metropolitana de Guadalajara.

b). Identificar y describir el tipo de flora circundante a las zonas de fosas y su patrón de crecimiento.

c). Identificar y describir los tipos de insectos circundantes a las zonas de fosas y su patrón de comportamiento.

d). Determinar el comportamiento de parámetros fisicoquímicos (pH, T, %H, CE, concentración de NPK) del suelo de fosas asociado a la descomposición de **cuerpos de cerdo**, también denominado por nombre científico (*Sus scrofa domestica*).

e). Establecer la relación entre parámetros fisicoquímicos, flora y fauna, entomología, factores geomorfoedafológico climáticos, parámetros geofísicos (resistividad eléctrica, reflectividad, susceptibilidad magnética y reflexión de ondas de radar, fotogrametría y colorimetría) y su relación con la existencia y localización de fosas clandestinas.

f). Confrontar los resultados obtenidos con valores resultantes del análisis en fosas clandestinas identificadas previamente por la COBUPEJ (Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco).

SEGUNDA. - Compromisos conjuntos de "LAS PARTES".

1. "LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO" y "LA UNIVERSIDAD - UPZMG" presentarán por escrito, programas de trabajo, los cuales, de ser aprobados por ambos,

Página 4 de 12



constituirán los anexos del presente convenio; la presente colaboración se aplicará en apego a los siguientes objetivos particulares:

2. Cooperación y Desarrollo de Herramientas de Localización: “LAS PARTES” se comprometen a cooperar en el desarrollo de herramientas, técnicas y tecnologías de localización de fosas clandestinas y asegurar el intercambio recíproco de la información, datos y los resultados obtenidos.

3. Intercambio de Investigación y Conocimientos: Se acuerda compartir los resultados de investigaciones y conocimientos adquiridos a través del análisis correlacional de variables físicas, químicas y espectrales en la descomposición de cadáveres.

4. Capacitación Conjunta: Las partes se comprometen a proporcionar y recibir capacitación respecto a las técnicas y herramientas desarrolladas para la localización de fosas clandestinas.

5. Aplicación de Técnicas y Herramientas en Búsquedas: Las partes acuerdan aplicar las técnicas y herramientas desarrolladas para la búsquedas directas de fosas clandestinas, y compartir los resultados de dichas búsquedas de forma inmediata y bajo el principio rector operativo de desformalización.

6. Cooperación en el Análisis de Datos: Las partes se comprometen a cooperar en el análisis conjunto de los datos obtenidos; con el fin de identificar posibles mejoras en las técnicas y herramientas utilizadas para su continua optimización.

7. Apoyo a Familias y Víctimas: Se comprometen a utilizar y aplicar las técnicas y herramientas desarrolladas, en los procesos y acciones de búsqueda con el objetivo de apoyar a las familias de las víctimas a localizar a sus seres queridos desaparecidos.

8. “LA UNIVERSIDAD – UPZMG”: participará con personal docente y alumnado en el desarrollo de las actividades del presente convenio en los términos establecidos por dicha autoridad educativa.

9. “LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO”: emitirá constancias a los alumnos y profesores de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG), lo anterior, resultante de la participación en las actividades que se desprendan del desarrollo del presente convenio.



10. "LA UNIVERSIDAD – UPZMG": la participación de los alumnos de esta Institución Educativa en las actividades del presente convenio, se realizarán siempre y cuando no contravengan o interfieran con los horarios de clase o actividades académicas; en consecuencia, a lo anterior, las horas que el alumno participe en el proyecto, se le considerarán para el servicio social.

11. "LA UNIVERSIDAD – UPZMG": aportará los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades (prácticas) que se lleven a cabo en el laboratorio de Biotecnología de **"LA UNIVERSIDAD – UPZMG"**

12. "LA UNIVERSIDAD – UPZMG": será responsable en todas las etapas del proyecto en lo que respecta al cuidado, mantenimiento, seguridad, adaptación, limpieza, y otros aspectos relacionados con los polígonos utilizados para el proyecto, tanto antes, durante y después de su ejecución.

TERCERA. Instalaciones para la Ejecución del Convenio.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente convenio se acuerda que el experimento se lleve a cabo en las instalaciones de la Universidad Politécnica de la ZMG-Cajititlán, ubicada en la Avenida Adolfo B. Horn con el número 8941 en la colonia Arvento, código postal 45670 en Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de manera que serán 2 polígonos que fungirán como granjas forenses para poder replicar las condiciones encontradas en sitios de inhumaciones clandestinas, organización interna del **"LA UNIVERSIDAD - UPZMG"**, (estipulados en el punto 10 del programa).

CUARTA. Responsables de Enlace y Seguimiento.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces, por parte de la **"SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"** al **DOCTOR TUNUARI ROBERTO CHAVEZ GONZALEZ** en su carácter de **Director de Análisis de Contexto** de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, con domicilio ubicado en Calle Libertad número 1955, Colonia Americana, Código Postal 44150, Guadalajara, Jal; con teléfono 3315788314 y correo electrónico tunuari.chavez@jalisco.gob.mx. y por parte de **"LA UNIVERSIDAD - UPZMG"** al **MAESTRO. JULIO CÉSAR LUNA RODRÍGUEZ**, en su carácter de **Subdirector de Vinculación**, de la Institución Educativa, con domicilio Vista Oriente 1275 int. 6 colonia Vista Sur; con teléfono 3328503324 y correo electrónico julio.luna@upzmg.edu.mx, enlaces que podrán ser

Página 6 de 12



sustituidos en cualquier momento, para lo cual solo se deberá dar aviso por escrito a la otra parte con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio surta sus efectos. Estas personas serán los responsables del seguimiento del presente convenio de colaboración, además deberán mantener comunicación y coordinación para la planeación y desarrollo de acciones conjuntas, dentro del ámbito de competencia de cada institución, durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" se obligan a otorgar las facilidades necesarias para tener acceso a información académica, científica y tecnológica aplicable a la búsqueda de personas, las cuales tendrán como objetivo aumentar la eficacia y eficiencia en la localización de personas desaparecidas.

QUINTA. Mesas de Trabajo.

Por consecuencia de las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, **"LAS PARTES"** acuerdan el seguimiento por medio de mesas de trabajo donde las personas responsables de enlace y seguimiento designadas en la cláusula tercera del multirreferido convenio de colaboración, se encargarán de elaborar y definir las acciones y criterios mínimos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, así como para asegurar el seguimiento y la evaluación, asistir además a las mesas de trabajo para generar propuestas y revisar avances de los trabajos realizados en conjunto. Su remoción o cambio dependerá única y exclusivamente de los titulares de las Secretarías.

"LAS PARTES" acuerdan atender oportunamente las solicitudes y acuerdos que se establezcan en las mesas de trabajo, las cuales se reunirán por lo menos cada tres meses, para evaluar el cumplimiento del presente convenio de colaboración; y de ser necesario se convocará a mesas de trabajo extraordinarias, cuando la prontitud del asunto a tratar así lo requiera.

Previo aviso y autorización de **"LAS PARTES"**, podrán incorporarse sin formalidad alguna a las mesas de trabajo, aquellas autoridades que, por su conocimiento o circunstancia justificada, coadyuven con el cumplimiento del presente convenio de colaboración.

Por las acciones conjuntas que realicen **"LAS PARTES"** no existirá ninguna contraprestación de índole económica, ni se reservan acción ni derecho en ese sentido.



colaboración, deberá exponer tal circunstancia en las reuniones de la mesa de trabajo, a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas para lograr los resultados previstos y de ser necesario modificar el multirreferido instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

El presente instrumento jurídico sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento.

OCTAVA. Relación laboral.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga la realización de los trabajos derivados del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a **"LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"** y el **"LA UNIVERSIDAD - UPZMG"**, se les podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. Notificaciones.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran surgir con motivo del presente convenio de colaboración, se podrán realizar a través de correo electrónico o cualquier medio oficial o institucional que se estime pertinente.

DÉCIMA. Cambio de domicilio.

"LAS PARTES" se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.



La presente renovación de convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el día 5 de diciembre 2030 término de la presente Administración Pública Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión.

En caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las cláusulas del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán optar entre rescindirlo o exigir su cumplimiento.

La rescisión administrativa de este convenio de colaboración, se realizará sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, por incumplimiento grave, total o parcial de cualquier estipulación contenida en el presente instrumento jurídico y siempre que haya indicios ciertos de que en el incumplimiento no hubo dolo, lesión, mala fe, o acción contraria a derecho. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones o instancias para lograr la reparación de los daños y perjuicios que se causen.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiera notificado por escrito a la otra parte de que se materializó una causa de rescisión.

El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, dando aviso a la otra parte cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. Interpretación y controversias.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, que pudieran causarse como consecuencia, de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES", en la medida que les sea posible y dentro del ámbito de su competencia, cumplirán con los acuerdos establecidos del multirreferido instrumento jurídico; cualquier



interpretación y/o controversia que se derive del presente convenio de colaboración, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **"LAS PARTES"**, a través de los responsables que se designaron para tal efecto, por tratarse de un acto jurídico de buena fe y voluntad.

Sin embargo, cuando alguna de **"LAS PARTES"** considere que la otra no actúa de conformidad con los compromisos del presente convenio de colaboración, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, **"LAS PARTES"** no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el presente convenio de colaboración, queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"** que para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, la legislación que lo regula, es la del Estado de Jalisco y se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la Zona Metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro, que pudiera corresponderles en razón de domicilio presente o futuro.

Así mismo **"LAS PARTES"** cuentan con la voluntad de someterse a la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, derivado de cualquier controversia que pueda suscitarse en el desarrollo del presente instrumento jurídico, ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con el objetivo de llegar a una solución pacífica fundada en el diálogo de las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. Términos y condiciones.

Previa lectura del contenido del presente instrumento **"LAS PARTES"**, aceptan y quedan obligados en todos sus términos y condiciones, los que suscriben y enterados de su alcance y contenido legal, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman al margen y al calce por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, a los 17 diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco, para todos los efectos procedentes.

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

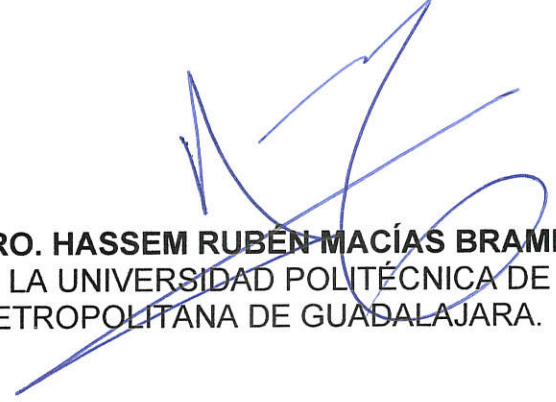
Página 11 de 12




INGENIERO. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MAESTRO. VÍCTOR HUGO ÁVILA BARRIENTOS
TITULAR DE LA COMISIÓN
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL
ESTADO DE JALISCO

POR LA UNIVERSIDAD - UPZMG


MAESTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación y Colaboración denominado: "Convenio para el Desarrollo de Herramientas en Localización de Fosas Clandestinas, a través del Análisis Correlacional de Variables Físicas, Químicas y Espectrales en la Descomposición de Cadáveres", de fecha diecisiete de junio del año 2025, que celebran por una parte "La Secretaría General de Gobierno" y por otra parte "**Universidad-UPZMG**", consistente en 12 doce fojas, útiles únicamente por su anverso.